

255

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

3 0 JUN 2023 Montevideo. VISTO: La solicitud presentada por la empresa FLETCHER TRUJILLO MARIA PIA, a fin de que se le otorgue prórroga del beneficio del subsidio por desempleo que abona el Banco de Previsión Social a algunos de sus trabajadores, al amparo de lo previsto por el Decreto-Ley Nº 15.180 de 20 de agosto de 1981;-----RESULTANDO: que la falta de trabajo por la que atraviesa la empresa ha determinado el envío del personal al Seguro por Desempleo; -----CONSIDERANDO: I) que la prórroga solicitada se encuentra dentro de los plazos previstos por el artículo 10° del Decreto-Ley N° 15.180 de 20 de agosto de 1981, en la redacción dada por el artículo 1º de la Ley Nº 18.399 de 24 de octubre de 2008; ---_____II) que resulta conveniente conceder una extensión del amparo al Seguro por Desempleo, a efectos de permitir la instrumentación de las medidas necesarias a fin de mantener la fuente de trabajo a dicho personal; -----ATENTO: A lo precedentemente expuesto y a lo establecido en el artículo 10° del Decreto-Ley Nº 15.180 de 20 de agosto de 1981, en la redacción dada por el artículo 1° de la Ley N° 18.399 de 24 de octubre de 2008 y en la Resolución del Poder Ejecutivo Nº 565/010 de fecha 12 de abril de 2010.---------EL MINISTRO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL ----------en ejercicio de atribuciones delegadas-----en .-----RESUELVE-----1º.- AMPLÍASE por sesenta (60) días o su saldo si este es menor a partir del mes de Junio de 2023, el plazo del subsidio por desempleo que otorga el Banco de Previsión Social a un (01) trabajador de la empresa FLETCHER TRUJILLO MARIA PIA que se encuentran en condiciones legales de acceder al mismo.-----2º.- EL MONTO DEL SUBSIDIO que por esta Resolución se concede se liquidará conforme a lo establecido en el artículo 7.2) del Decreto-Ley Nº 15.180 de 20 de agosto de 1981, en la redacción dada por el artículo 1° de la Ley Nº 18.399 de 24 de octubre de 2008. -----



3º.- La empresa solicitante deberá cumplir con los procesos administrativos dispuestos por el Banco de Previsión Social a los efectos de que la prórroga de subsidio de desempleo quede efectivamente liquidada. ----4°.- COMUNÍQUESE, notifíquese, archívese. -----

> Dr. Pablo Mieres Ministro de Trabajo y Seguridad Social

> > ES CORIA

ANNA C. SANDOBAL ADMINISTRATIVA M.T.S.S.

Expediente: 2023-13-5-0000412